

GLAC.DPWC.213.2017

Callao, 10 de agosto de 2017

Señor

JOSE ANTONIO ESPINOSA S.

Gerente de Operaciones

VILLAS OQUENDO S.A.

Cal. G S/N (Parcela 1, Terreno Ribereño al mar), Callao
Presente.-

Referencia: Expediente N° 087-2017-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 21 de julio de 2017, mediante el cual nos reclaman la devolución de **USD 810.00 (Ochocientos diez con 00/100 Dólares Americanos)** más IGV cancelados en la **Factura Electrónica N° F002-00226868** por el concepto de movimientos extras en el patio (porción tierra) de 18 contenedores.

Señalan que los contenedores no incurrirían en dicho cobro si **DP WORLD CALLAO S.R.L. (DPWC)** realizará el despacho de los contenedores en función al término de la descarga de las naves. Adjuntan la copia de los correos electrónicos en calidad de medios probatorios.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Hemos verificado que **DPWC** emitió la Factura Electrónica N° **F002-00226868** a nombre de **VILLAS OQUENDO S.A. (VILLAS OQUENDO)** por el por el concepto de movimientos extras en el patio (porción tierra) de 18 contenedores, por el monto de **USD 810.00 (Ochocientos diez con 00/100 Dólares Americanos)** más IGV.
2. En lo que se refiere al argumento relativo al orden de despacho de las unidades de acuerdo al término de la descarga de las naves, debemos precisar que nuestro Reglamento Tarifario publicitado en nuestra página web no ha establecido como parámetro para la entrega de los contenedores que esta se efectúe en función del término de la descarga de las naves. En efecto el citado reglamento regula que, en el caso de retiro por bloque de contenedores que nos ocupa, **se entregará los contenedores disponibles que correspondan, en número igual a la cantidad de citas otorgadas.**

DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe



h

3. En tal sentido, en la medida de lo posible, la planificación de nuestro patio de contenedores se orienta a permitir la salida rápida de los contenedores, garantizando un flujo constante de atención. No obstante, es importante precisar que una vez terminada la descarga y la nave haya zarpado, otras naves irán recalando en nuestro muelle y con ello, **nuevos contenedores serán descargados para ser entregados en forma inmediata a los depósitos temporales que gestionen prontamente su entrega o en su defecto serán almacenados hasta que los usuarios planifiquen su retiro.**
4. En ese orden de ideas, el almacenamiento de los contenedores en el patio de contenedores de la terminal se organiza en bloques y dentro de ellos en filas y el apilamiento de los contenedores se realiza en función del flujo de la descarga de estas unidades, de tal manera que logísticamente los contenedores recién descargados se apilan encima de los contenedores que cuenten con mayor antigüedad de almacenamiento.
5. Que, es responsabilidad de su representada gestionar las suficientes citas de retiro y su correspondiente flota de vehículos, que le permita retirar todos los contenedores a su cargo en el momento que lo haya planificado, como podría ser por ejemplo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas libres de uso de área operativa. Si el usuario no cumple con programar diligentemente el retiro de sus unidades entonces ocasionará que los referidos contenedores incurrirán en uso de área operativa hasta el momento que sean retirados, los que a su vez se acumularán con aquellos que recién sean descargados provenientes de otra nave.
6. Al respecto, tenemos que la cláusula 8.14 del Contrato de Concesión celebrado con el Estado Peruano establece que el servicio estándar son aquellos servicios que, durante el periodo de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO presta obligatoriamente a todo Usuario que lo solicite y comprenden en el caso de embarque, desde que un contenedor ingresa al Terminal hasta que la Nave en la que se embarque el contenedor sea desamarrada para zarpar. En el caso de descarga, comprende desde el amarre de la Nave, hasta el retiro del contenedor por el Usuario. En ambos casos, **incluye una permanencia del contenedor en el Terminal hasta de cuarenta y ocho (48) horas libre de pago, así como cualquier gasto administrativo, operativo u otros que implique la prestación del Servicio Estándar.** Dicho plazo se contabilizará desde que la Nave ha terminado la descarga o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.
7. En el presente caso, verificamos que los contenedores reclamados excedieron el plazo de permanencia de las cuarenta y ocho (48) horas libres de pago, por ende el despacho de estos se sujetó al pago respectivo de la tarifa correspondiente por uso de área operativa, servicio que califica como "servicio especial (no regulado)", y siendo que para su despacho otros contenedores debieron ser retirados de su ubicación dentro del patio de contenedores, según lo explicado en el punto cuatro (4) precedente, esto ocasionó la prestación del servicio especial de movimientos extras en patio (porción tierra).

Factura	Contenedor N°	Nave	Fecha y Hora de Término de Descarga	Fecha y Hora límite periodo de libre almacenamiento	Fecha y Hora de retiro de contenedores
F002-00226868	TCNU4548359	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 10:33
	CXRU1158444	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 13:24
	DRYU4284438	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 09:44

NYKU4105729	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 14:06
TEMU9192825	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 14:39
TCNU7885836	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 13:35
TCNU7090995	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 13:26
TTNU8079041	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 10:43
TEMU9133191	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 16:33
AKLU6502313	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 01:24
TCLU8923070	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	06/06/2017 - 15:48
KKFU7968384	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 14:02
TCLU9654438	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 03:09
NYKU3645640	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 10:08
TCLU7822722	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 14:25
NYKU5657234	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	08/06/2017 - 10:45
TCLU9552713	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 10:54
TCLU5949908	NYK LODESTAR 2409E	02/06/2017 - 09:30	04/06/2017 - 09:30	07/06/2017 - 10:25

8. En consecuencia, se verifica que el cobro reclamado fue debidamente efectuado según lo dispuesto en la cláusula 8.14 del Contrato de Concesión celebrado con el Estado Peruano y conforme a nuestros Reglamento Tarifario y Tarifario al Público General.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,



Francisco Román Ortiz
Apoderado
DP WORLD CALLAO S.R.L.